



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Cuarto Punto (e)

▶ Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA, DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN**”.

▶ **INICIATIVA: PODER EJECUTIVO**

▶ **MENSAJE Nº: 141/2019**

▶ **FECHA DE ENTRADA: 13/Marzo/2019**

▶ **EXP. Nº: D-1950397**

▶ **COMISIÓN:** Especial creada por Resolución HCD. Nº 473/2019, que aconseja la **aprobación**

▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN: MAYORÍA SIMPLE**

▶ **DECISIÓN:**.....

▶ **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	16 ABR 2019
Según Acta N°	21 Sesión Extra
Expediente N°	51061-7


Asunción, de abril de 2019.

HONORABLE CAMARA:

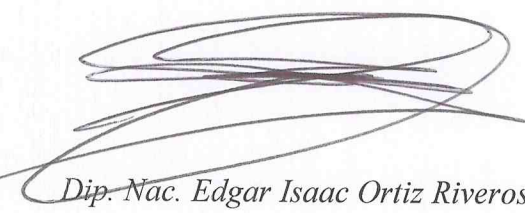
Vuestra Comisión Especial conformada e integrada por Resolución HCD N° 473/19, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Resolución: "QUE PRESTA EL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA- DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta Comisión fundamentarán el presente dictamen.


Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Dip. Nac. Derlis Hernán Maidana Zarza

Secretario


Dip. Nac. Edgar Isaac Ortiz Riveros

Presidente


Dip. Nac. Royá Nigsa Torres Báez
Vicepresidente

MIEMBROS

Dip. Nac. Ever Juan Aricio Noguera

Dip. Nac. Roberto Ramon Acevedo Quevedo

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

16

MES

Abril

AÑO

2019

HORA:

10:50

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE





*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCION N°...

"QUE APRUEBA LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DEL APA-DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la Intervención de la Intendencia Municipal de San Carlos Del Apa- Departamento de Concepción, de conformidad al Artículo 165, de la Constitución Nacional y el Artículo 11° de la Ley N° 3966/10, "ORGANICA MUNICIPAL".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 473

QUE CONFORMA E INTEGRA UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE :

Artículo 1°.- Conformar una Comisión Especial, de conformidad a lo establecido en el Artículo 165 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° de la Ley N° 317/94 “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, para el estudio de la solicitud del Acuerdo Constitucional para disponer la intervención de la Municipalidad de San Carlos del Apa, Departamento de Concepción, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 141/19.

Artículo 2°.- Integrar la Comisión Especial, con los siguientes Diputados Nacionales:


1. Ever Juan Aricio Noguera.
2. Edgar Isaac Ortiz Riveros.
3. Derlis Hernán Maidana Zarza.
4. Royá Nigsa Torres Báez.
5. Roberto Ramón Acevedo Quevedo.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	13 MAR 2019
Según Acta N°	29 Sesión ORDINARIA
Expediente N°	50397--

Asunción, 14 de febrero de 2019

N° 141--

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el Artículo 165, de la Constitución Nacional y en el Artículo 2º, Numeral 1), Inciso b), de la Ley 317/1994, «Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales», a fin de someter a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el pedido de Acuerdo Constitucional realizado por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad de San Carlos del Apa, Departamento de Concepción, para la intervención de la Municipalidad de dicha ciudad.

Se adjuntan los antecedentes, en una (1) carpeta, con treinta y tres (33) fojas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
 Mario Abdo Benítez
 Presidente de la República del Paraguay

~~*Juan Ernesto Villamayor*~~
 Ministro del Interior

A Su Excelencia
 Señor Antonio Buzarquis, Presidente
 Comisión Permanente del Congreso Nacional.
 Palacio Legislativo

CXTER/2019/1068

COMISION PERMANENTE

RECIBIDA

Fecha: 15.02.19

Carla's Vidonzeja

10.15HS

[Signature]

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA

MES

AÑO

15

02

2019.

HORA: 08:45

Viviana Benitez



RESPONSABLE

Contiene 42 Pag

San Carlos
Del Apa
"Lo Más Bonito del Paraguay"

San Carlos del Apa, 30 de octubre de 2018

Excelentísimo Sr.
Mario Abdo Benítez Perrier
Presidente de la República del Paraguay
E S D

De mi mayor estima:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Pdte. De la Junta Municipal de San Carlos del Apa con el propósito de poner a su conocimiento que, en sesión de esta misma fecha, se ha resuelto solicitar al Poder Ejecutivo la intervención del Municipio de San Carlos del Apa. Se adjunta a esta nota la resolución N° 4/6 «POR LA QUE...», para proseguir los trámites pertinentes y requerir de parte del Poder Ejecutivo- el acuerdo constitucional de la Cámara de Diputados para la intervención.

Sin otro particular, aguardando de curso favorable a esta presentación, me despido de Ud. muy respetuosamente.

Atentamente,



Daniel Fernández
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

Daniel Fernández Pucheta

Presidente HJM

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL
MESA DE ENTRADA

3125

Fecha: 6 NOV 2018 Hora: 08:30

Entregado por: Daniel Fernandez

N.º: 1.707.010

D. N. (1994) 52-641

Recibido por: Vicente Colares

Fecha: 11/11/2018

RESOLUCION Nº

POR LA QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL APA. -

VISTO: las irregularidades detectadas en la Ejecucion Presupuestaria del Balance 2017 y...

CONSIDERANDO: QUE, la Junta Municipal no cuenta con recursos financieros para desplazarse para las diligencias judiciales a sabiendas de que el distrito en cuestión queda distante de las instituciones públicas pertinentes para el caso. -----

Que, el pedido obedece exclusivamente a la necesidad de contar con información veraz, profesional, y ecuaníme relativo a la utilización del erario público por parte del Ejecutivo Municipal con respecto Ejecución presupuestaria del año 2017. Como así también deslindar cualquier tipo de responsabilidad si lo hubiere en la administración de la cosa pública. -----

Que, el Poder Ejecutivo tiene las facultades de dar celeridad al caso, ya que normalmente este tipo de situación suele dilatarse en las instancias judiciales. -

Que, el presente pedido de intervención se sustenta jurídicamente en lo establecido por el Artículo Nº 165 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay y ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, específicamente a lo dispuesto por el Artículo Nº 11 de lo dicho cuerpo legal. -----

Que, la ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, sección tercera. De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal, Artículo Nº 36. Deberes y Atribuciones, inc. a: sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

Que, la Junta Municipal por Unanimidad de los ocho (8) Miembros Presentes aprobó solicitar la intervención al Poder Ejecutivo de la Administración Municipal de la Ciudad de San Carlos del Apa por la grave irregularidades detectada en la Ejecución Presupuestaria del año 2017. -----



RESOLUCION Nº

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA

RESUELVE

Art 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la intervención del Municipio de San Carlos del Apa, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución. -----

Art 2º.- comuníquese a quienes corresponda. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-

Mónica Coronel
MONICA CORONEL

Daniel Fernández
DANIEL FERNANDEZ PUCHELA

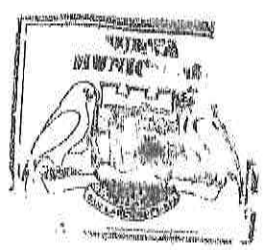
Daniel Fernández
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

Mónica Coronel SECRETARIA HJM
Secretaria H.J.M.

PRESIDENTE HJM

SAN CARLOS DEL APA, 30 DE OCTUBRE DE 2018.-

Téngase por resolución, comuníquese a quienes corresponda, publicar, y cumplido archívese. --





PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTRO - SECRETARIO GENERAL y JEFE DEL GABINETE CIVIL

Asunción, lunes, 12 de noviembre de 2018

PR/GC/C/2018/3368

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de remitir para su conocimiento y fines pertinentes, la nota de fecha 30 de octubre de 2018, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República por el Presidente de la Junta Municipal de San Carlos del Apa; a través de la cual pone a conocimiento la Resolución, "Por la que se solicita al Poder Ejecutivo la intervención del Municipio de San Carlos del Apa".

Hago propicia la ocasión para expresarle la seguridad de mi mayor estima y consideración.



Alfredo Miranda Afara
Director de Gabinete Civil de la Secretaría General
Presidencia de la República

A Su Excelencia
Señor Juan Ernesto Villamayor, Ministro
Ministerio del Interior.
E. S. D.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada N°: 1017/18
Hora: 11:33, Foja N°: 1 de 1
Fecha: 13-11-2018
Firma: J. S. Santa Cruz

ASUNCIÓN 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.

A LA DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA.



Handwritten signature and initials, including '8/A' and 'DIEGO VEGA'.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE: Secretaria General EN FECHA: 13.11.18 HORA: 12:30 RECIBIDO POR: [Signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA
DIRECCION GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DIRECCION GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARIA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCION GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCION GRAL. DE PLANIF. ESTRATEGICA	DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION Y F.	DIRECCION GRAL. DE GOB. DEMOCRATICA
DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y COMUNIC.	

OTROS: por control por el secretario General informales
los procesos por la prestación de guarda de interior
FECHA: 28.11.18 FIRMA: [Signature]

JOSE RAMON BOGADO
Director General de Secretaria Privada



Recabi. [Signature]
28/11/18 - 8:09 AM

ASUNCIÓN, 28 DE NOVIEMBRE DE 2018
A LA DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES.



Abog. Oscar D. Croce E.
Secretario General

URGENTE

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada N°: 220/18
Cant. de hojas: 2 de 2
Fecha: 28.11.18 Hora: 15:37



JUNTA MUNICIPAL

NOTA Nº61

SAN CARLOS DEL APA 04 DE DICIEMBRE DE 2018

Señor

DR. JUAN ERNESTO VILLAMAYOR

MINISTRO DEL INTERIOR

E. S. D

De nuestra consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a donde corresponda a objeto de expresar mis cordiales y afectuoso saludo; en nombre y representación de la HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DEL APA; a fin de comunicar lo resuelto por este cuerpo Legislativo en Sesión Extra Ordinaria de la fecha 30 de octubre del corriente; de solicitar la INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA conforme al Art.165 de la C.N -Inc 3º; la ley 317/94 y la ley 3966/10- Art. 11 ORGANICA MUNICIPAL Por las siguientes irregularidades:

- 1- Arreglos de caminos vecinales facturadas que no se hicieron.
- 2- Reparación de la Esc. Básica Nº521 Mcal. José Félix Estigarribia.
- 3- La supuesta existencia en caja la suma de 3928 millones de guaraníes y que posteriormente luego de la denuncia a la fiscalía procedieron a un allanamiento, donde se incautó un pagare firmado por el EX INTENDENTE LUIS ANIBAL SCHUPP cuyo monto no se devolvió hasta el momento.

Se adjunta a la nota todos los requisitos pertinentes requeridos para este efecto. En espera de una respuesta positiva a lo peticionado; nos despedimos de usted con el más alto honor y respeto de siempre

Atentamente.

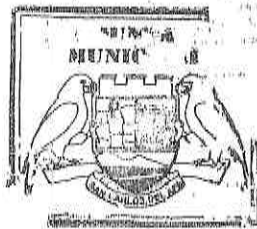
Mónica Coronel

Secretaria de la H.J.M

Mónica Coronel

Mónica Coronel

Secretaria H.J.M.



Daniel Fernández

Presidente de la H.J.M

Daniel Fernández

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 87/19
 Hora: 11:26 Hoja Nº: 01 al 22
 Fecha: 10-02-19
 Firma: Christian Fernandez

ASUNCIÓN 10 DE ENERO DE 2019

A LA DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA.



Diego M. Vera G.
Director Interino de Archivo
y Documentos - Sría. Gral.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: Secretaría General

EN FECHA: 10-01-19 HORA: 17:00

RECIBIDO POR: [Signature]

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	
OTROS.....	
FECHA: <u>10 / 01 / 19</u>	
FIRMA	


JOSE RAMÓN BOGADO
 Director General de Secretaría Privada

MINISTERIO DEL INTERIOR
 C.A. DE ENTRA
 Ministerio de Asuntos Políticos

Entrada N°: 53

Fecha: 16/01/2019 Hora: 09:00

Firma: [Signature]

Abog. Gustavo A. Espíñola Duarte
 Jefe de Gabinete Interino
 Viceministerio Asuntos Políticos
 Ministerio del Interior

Firma

[Faint administrative stamp and grid]

U6 (6ers)



MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Comando de Seguridad Interna	Comando de Policía y Fuerzas Armadas
Comando de Policía	Comando de Producción
Comando de Tránsito	Comando de Defensa
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica
Comando de Asesoría Jurídica	Comando de Asesoría Jurídica

Se envía documento para trámite correspondiente
16/01/2019



Gustavo A. Espinola Duarte
Abog. Gustavo A. Espinola Duarte
Jefe de Gabinete Interino
Viceministerio Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

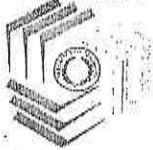
Entrada N°: *101709*
Cant. de hojas: *2*
Fecha: *16/01/2019* Hora: *09:40*

Firma: *[Signature]* Aclaración: *[Signature]*

IDENTIFICATIVO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 (SECRET)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

[Handwritten signature]

Expediente: "Proceso Electoral, Elección de Intendente y Junta Municipal, Periodo 2015 - 2020, Colegio Electoral de San Carlos del Apa".-----



ACUERDO Y SENTENCIA N° *trece*

En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los *dieciséis* días del mes de noviembre del año dos mil quince, estando presentes, **VV.EE., Miembros del Tribunal Electoral y de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay Félix Carlos Coronel Cristaldo, Eduardo José Riella Bañuelos y María Dálida Leiva Cueva**, en su Sala de Audiencia y Público Despacho, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante mí el Secretario autorizante, se trajo a Acuerdo el Expediente con la portada que se expresa más arriba, a objeto de resolver la proclamación de las Autoridades Electas.-----

RESULTA:

Que debe elegirse para el Municipio de **San Carlos del Apa**, en el Distrito Electoral de **San Carlos del Apa**, Intendente Municipal y Concejales Municipales.-----

Que, para tal efecto, expirado el periodo legal de inscripción de candidaturas, tachas e impugnaciones, fueron oficializadas las candidaturas propuestas por la **A.N.R., P.L.R.A., y M.S.C.P.T.**, para el cargo de Intendente Municipal y por la **A.N.R., P.L.R.A., M.S.C.P.T. y F.G.**, para Miembros de Junta Municipal.-----

Que, en su oportunidad fue integrada la Junta Cívica, por A.I. N° 37, de fecha 16 de setiembre de 2015 (fs. 28) y fueron asignados y adjudicados números y colores identificatorios para las distintas Candidaturas, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el acto comicial, en el día, lugar y horas establecidas; y recepcionados por este Tribunal Electoral, los padrones y actas de las mesas habilitadas en la jurisdicción.-----

Que, de conformidad con lo dispuesto, en los arts. 234 y 237 de la Ley 834/96, el **TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY**, en presencia de los Apoderados de los Partidos, Movimientos Políticos, Alianzas y Concertaciones Electorales que participaron en los comicios **MUNICIPALES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015**, del Municipio de **SAN CARLOS DEL APA**, se procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco; es como sigue:-----



[Handwritten signature]

EDUARDO JOSÉ RIELLA BAÑUELOS
MIEMBRO

[Handwritten signature]

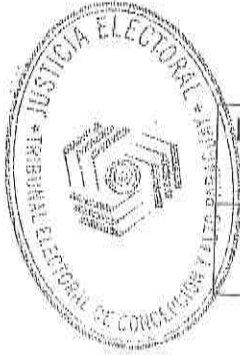
DOG. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

[Handwritten signature]

FELIX CARLOS CORONEL CRISTALDO
Miembro

[Handwritten signature]
Abog. Roberto D. Fernández S.

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DISTRITO ELECTORAL DE SAN CARLOS DEL APA VOTOS PARA INTENDENTE

LISTA 1 A.N.R.	LISTA 2 P.L.R.A.	LISTA 25 M.S.C.P.T.	BLANCO	NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
286	115	289	2	9	701

VOTOS PARA CONCEJALES

LISTA 1 A.N.R.	LISTA 2 P.L.R.A.	LISTA 25 M.S.C.P.T.	LISTA 40 F.G.	BLANCO	NULOS	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS
221	126	257	76	8	12	700

Que, sumados los resultados consignados, arrojan el siguiente resultado definitivo, conforme se observa en el Acta General de Juzgamiento y planillas de cálculos que obran en el expediente.

PARA INTENDENTE MUNICIPAL

LISTA 1 A.N.R. = TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Doscientos ochenta y seis
 LISTA 2 P.L.R.A.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Ciento quince
 LISTA 25 M.S.C.P.T.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Doscientos ochenta y nueve
 VOTOS EN BLANCO= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Dos
 VOTOS NULOS= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Nueve

PARA CONCEJALES MUNICIPALES

LISTA 1 A.N.R. = TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Doscientos veintiuno
 LISTA 2 P.L.R.A.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Ciento veintiséis
 LISTA 25 M.S.C.P.T.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Doscientos cincuenta y siete
 LISTA 40 F.G.= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Setenta y seis
 VOTOS EN BLANCO= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Ocho
 VOTOS NULOS= TOTAL DE VOTOS VALIDOS: Doce

Que, en atención a los resultados más arriba señalados y en virtud del art. 15 inc. "d" de la Ley N° 635/95 "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL".

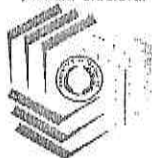
EDUARDO JOSÉ REVILLA
MIEMBRO

ABOG. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

CARLOS CORONEL
MIEMBRO

Abog Roberto D. Fernández G
Secretario

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

Abog. Roberto D. Fernández
Secretario



Expediente: "Proceso Electoral Elección de Intendente y Junta Municipal, Periodo 2015 - 2020 Colegio Electoral de San Carlos de Apa".

EL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY;

RESUELVE:

1° TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para **INTENDENTE MUNICIPAL Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL** pertenecientes a **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL APA**, en los términos consignados en el cuerpo de esta Resolución.

2° PROCLAMAR como Intendente Municipal de **SAN CARLOS DEL APA**, a Ciudadano: **HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME**.

3° PROCLAMAR como Miembros de Junta Municipal Titulares y Suplentes de **SAN CARLOS DEL APA** a los siguientes Ciudadanos:

CONCEJALES TITULARES

PARTIDO/PORCENTAJE

1.- Teófilo Carlos González Fernández	M.S.C.P.T.	257
2.- Julio Quintana Ocampos	A.N.R.	221
3.- Lilian Souza Quintana	M.S.C.P.T.	128,50
4.- Julián Fernández Pucheta	P.L.R.A.	126
5.- Daniel Fernández Pucheta	A.N.R.	110,50
6.- Oscar Celino Lezcano Lezcano	M.S.C.P.T.	85,66
7.- Gabriel Cardozo Centurión	F.G.	76
8.- Julio César Avalos	A.N.R.	73,66
9.- Javier Villalba Ortiz	M.S.C.P.T.	64,25

CONCEJALES SUPLENTES

PARTIDO/PORCENTAJE

1.- Carolina Dejesús Morinigo	M.S.C.P.T.	257
2.- Pablo Fernández Pucheta	A.N.R.	221
3.- Mercedes Vargas Morinigo	M.S.C.P.T.	128,50
4.- Javier López Avalos	P.L.R.A.	126
5.- Eduardo Fernández Rodríguez	A.N.R.	110,50
6.- Serafino Ramón Fernández Ocampos	M.S.C.P.T.	85,66
7.- Loreta Diana Centurión	F.G.	76
8.- Julio César Giménez	A.N.R.	73,66
9.- Eugenia Fleitas Quintana	M.S.C.P.T.	64,25

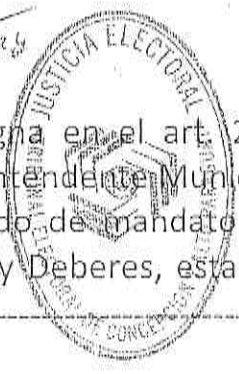
FERNANDO JOSÉ MELLES
MIEMBRO

Abog. MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Félix Carlos Coronel
Miembro

Abog. Roberto D. Fernández
Secretario

Roberto D. Hernández J.
Secretario



4° OTORGAR al Ciudadano cuyo nombre se consigna en el art. 2° de la presente Resolución, el título que le acredita como: Intendente Municipal del Municipio de **SAN CARLOS DEL APA**, para el periodo de mandato 2015 – 2020, con las Prerrogativas, Atribuciones, Derechos y Deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-----

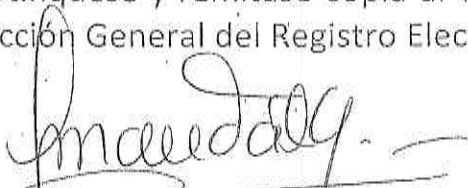
5° OTORGAR a los Ciudadanos cuyos nombres se consignan en el art. 3° de la presente Resolución, el título que los acredita como: Concejales Municipales Titulares y Suplentes del Municipio de **SAN CARLOS DEL APA**, para el periodo de mandato 2015 – 2020, con las Prerrogativas, Atribuciones, Derechos y Deberes establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-----

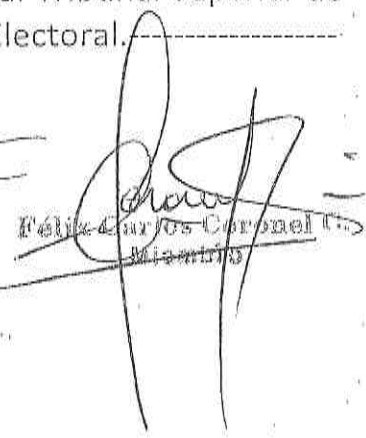
6° DE conformidad con lo dispuesto por el art. 256 del Código Electoral (Ley 834) los Ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos en el plazo de 30 días a contar de la fecha de estos comicios.-----

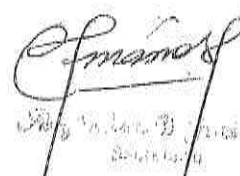
7° DISPONER que el Acto Público de Proclamación y entrega de Títulos Certificados a las Autoridades Eléctas del Municipio de **SAN CARLOS DEL APA**, sea llevado a cabo en forma, lugar y fecha a establecer en la Resolución Administrativa pertinente (11/12/15 numeral 44, Resolución T.S.J.E. N° 48/2014).-----

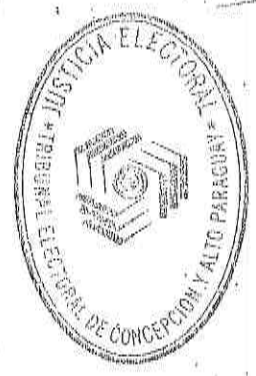
8° ANOTESE, regístrese, notifíquese y remítase copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral y a la Dirección General del Registro Electoral.-----


EDUARDO JOSÉ RIELED B.
MIEMBRO


MA. DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro


Félix Carlos Coronel C.
Miembro

Ante mí: 
Roberto D. Hernández J.
Secretario



RESOLUCION N° 29/2018

Por la cual se rechaza la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Carlos del Apa del Ejercicio 2017

San Carlos del Apa 07 de mayo de 2018

Vista: La Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017

CONSIDERANDO

El dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que tuvo entrada en sesión el 07 de mayo del corriente, sugiriendo a la Junta Municipal rechazar la Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 después de un minucioso estudio

Que la ley 3966/10, en Artículo 36 establece: La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones reglamentos en materias de competencia Municipal; b) autorizar por resolución las llamadas o licitación por concurso y aprobar pliegos y bases y condiciones. C) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamadas a licitación pública y licitación a concurso de ofertas, todas aquellas atribuciones normativas y de control el marco de las funciones Municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes:.....

Que, luego de consideradas y puestas a consideración de la Plenaria de parte de la Presidencia, fue aprobado el mencionado pedido de rechazo de la Ejecución Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 por el voto unánime de los concejales presente

Por Tanto:

La Honorable Junta Municipal reunida en consejo;

RESUELVE

Art.1) Rechazar la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 por las irregularidades presentadas en: la rendición de cuentas ejercicio fiscal año 2017 en concepto de obras ejecutadas

Art.2) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Mónica Coronel

Secretaria
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



Daniel Fernandez

Presidente
Daniel Fernandez
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA
Mesa de Entrada
Fecha: 07/05/2018 Hora: 08:33
Recibido por: *José Miveros*
José Miveros

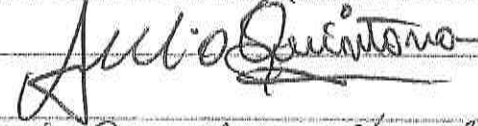


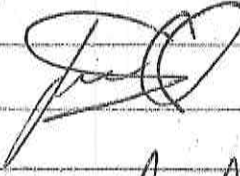
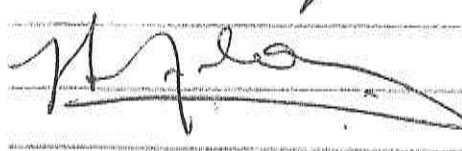

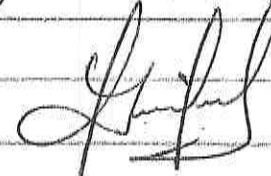

Acta No 124.

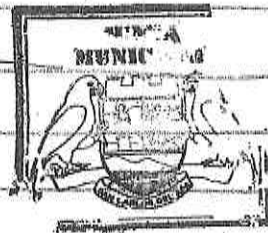
En San Carlos del Apa, Departamento de Concepción República del Paraguay el treinta de octubre del corriente año a las diecinueve horas, en el Palacio Municipal, Se reunen en sesión Ordinaria los miembros de la Honorable Junta Municipal para tratar los puntos del Orden del día.

1. Lectura del acta anterior y consideración.
2. Tratar tema de la intervención de la municipalidad.
3. Asuntos Varios.

Por mayoría absoluta se resolvió solicitar via resolución la intervención de la Municipalidad de San Carlos al poder ejecutivo. No habiendo otro punto a tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve y cuarenta y cinco.

Obs: El punto 1 del Orden del día queda sin efecto ya que es una sesión extraordinaria, un error técnico, también se aclaró que se solicita el pedido de intervención al Poder Ejecutivo por unanimidad de los ocho concejales.

 Julián Quintana
 Señor Fernando Pacheco









Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



RESOLUCION Nº 42.

POR LA QUE SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA INTERVENCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL APA. -

VISTO: las irregularidades detectadas en la Ejecucion Presupuestaria del Balance 2017 y...

CONSIDERANDO: QUE, la Junta Municipal no cuenta con recursos financieros para desplazarse para las diligencias judiciales a sabiendas de que el distrito en cuestión queda distante de las instituciones públicas pertinentes para el caso. -----

Que, el pedido obedece exclusivamente a la necesidad de contar con información veraz, profesional, y ecuaníme relativo a la utilización del erario público por parte del Ejecutivo Municipal con respecto Ejecución presupuestaria del año 2017. Como así también deslindar cualquier tipo de responsabilidad si lo hubiere en la administración de la cosa pública. -----

Que, el Poder Ejecutivo tiene las facultades de dar celeridad al caso, ya que normalmente este tipo de situación suele dilatarse en las instancias judiciales. -

Que, el presente pedido de intervención se sustenta jurídicamente en lo establecido por el Artículo Nº 165 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay y ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, específicamente a lo dispuesto por el Artículo Nº 11 de lo dicho cuerpo legal. -----

Que, la ley Nº 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, sección tercera. De los deberes y atribuciones de la Junta Municipal, Artículo Nº 36. Deberes y Atribuciones, inc. a: sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal.

Que, la Junta Municipal por Unanimidad de los ochos (8) Miembros Presentes aprobó solicitar la intervención al Poder Ejecutivo de la Administración Municipal de la Ciudad de San Carlos del Apa por la grave irregularidades detectada en la Ejecución Presupuestaria del año 2017. -----



Certifico que el Presente Resolución es fiel copia del Original

M. Coronel

Mónica Coronel
Secretaria G.J.M.





WINEYVILLE
San Carlos
Del Apa
"Lo Más Bonito del Paraguay"

RESOLUCION Nº 42

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA

RESUELVE

Art 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo la intervención del Municipio de San Carlos del Apa, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución. -----

Art 2º.- comuníquese a quienes corresponda. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.-

Monica Coronel
MONICA CORONEL

SECRETARIA HJM

Daniel Fernández Pucheta
DANIEL FERNANDEZ PUCHETA

PRESIDENTE HJM

Daniel Fernández
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.

SAN CARLOS DEL APA, 30 DE OCTUBRE DE 2018.-

Téngase por resolución, comuníquese a quienes corresponda, publicar, y cumplido archívese. -



Certifico que la presente Resolución es fiel copia del Original

Monica Coronel

Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



RESOLUCION N° 29/2018

Por la cual se rechaza la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Carlos del Apa del Ejercicio 2017

San Carlos del Apa 07 de mayo de 2018

Vista: La Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017

CONSIDERANDO

El dictamen presentado por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que tuvo entrada en sesión el 07 de mayo del corriente, sugiriendo a la Junta Municipal rechazar la Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 después de un minucioso estudio

Que la ley 3966/10, en Artículo 36 establece: La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones reglamentos en materias de competencia Municipal; b) autorizar por resolución las llamadas o licitación por concurso y aprobar pliegos y bases y condiciones. C) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamadas a licitación pública y licitación a concurso de ofertas, todas aquellas atribuciones normativas y de control el marco de las funciones Municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes:.....

Que, luego de consideradas y puestas a consideración de la Plenaria de parte de la Presidencia, fue aprobado el mencionado pedido de rechazo de la Ejecución Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 por el voto unánime de los concejales presente

Por Tanto:

La Honorable Junta Municipal reunida en consejo;

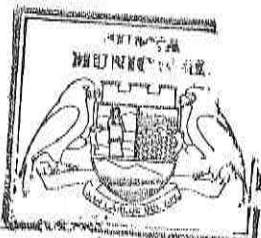
RESUELVE

Art.1) Rechazar la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017 por las irregularidades presentadas en: la rendición de cuentas ejercicio fiscal año 2017 en concepto de obras ejecutada

Art.2) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Morone

Secretaria
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.

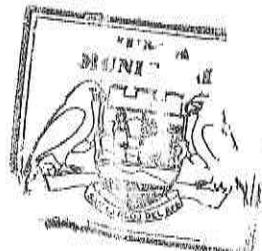


Dermóndes

Presidente
Daniel Fernandez
residente - Junta Municipa
Municipalidad de San Carlos del Apa

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL AP
Mesa de Entrada
cha: 09.05.2018 Hora: 08.08
cibido por: *Del Hiveros*
Del Hiveros

Certifico que la presente Resolución es fiel copia del Original.
Morone
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



Resolución N° 32

VISTA: la resolución N°29/18 del 7 de mayo de 2018, "POR LA QUE SE RECHAZA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL "

CONSIDERANDO:

La necesidad de aclarar convenientemente el destino de los fondos de la municipalidad de San Carlos, cuya ejecución presupuestaria fuera rechazada el siete de mayo del presente año;

Que, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA es el órgano de control de las actividades económicas y financiera del estado, de los Departamentos y las Municipalidades, en la forma determinada por la Constitución de la Republica y las demás leyes; asimismo que, ante la eventualidad de la comisión de hechos punibles en el ejercicio del cargo de Intendente Municipal, corresponde realizar las pertinentes denuncias ante el Ministerio Publico;

Las disposiciones contenidas en los Artículos 166 y 167 , primera parte , de la Constitución de la República del Paraguay, de las que derivan los artículos 20 , segundo párrafo , y 36 incisos a) y ñ);

La insuficiencia de recursos para el pleno de la Junta Municipal pueda cumplir cabalmente con los fines de contralor asignados a este cuerpo colegiado, por los costos que estos representarían al erario municipal, al verse obligado a trasladarse a la Capital de la Republica para formular las denuncias, lo que podría suplirse válidamente con la designación para tal fin de uno de sus miembros;

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

1°AUTORIZAR al señor Daniel Fernández Pucheta a formular las denuncias correspondientes ante la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO PUBLICO.

2°DISPONER la cobertura y devolución de los gastos en que incurra el Sr. Daniel Fernández Pucheta por los traslados necesarios a la Capital del país.

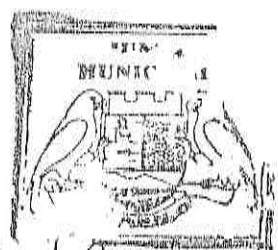
3° COMUNICAR a la Intendencia Municipal; y, cumplido, ARCHIVAR.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de San Carlos, a los un día del mes de junio de dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL AP^A
Mesa de Entrada
Fecha: 1,06,18
Recibido por: Agustín Fernández
Firma: [Signature]
Hora: 10:42

[Signature: Morone]
Secretaria
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



Certifico que la presente Resolución es fidedigna del Original.
[Signature: Morone]
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.

[Signature: Daniel Fernández]
Presidente

Daniel Fernández
Presidente Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apóstol
[Signature: Daniel Fernández]
Emblem of the Municipality of San Carlos del Apóstol

22 (firmados)

SAN CARLOS DEL APA, 15 DE MAYO DE 2018

SEÑOR.
ABOGADO
JOSE ENRIQUE GARCIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ASUNCION PARAGUAY
PRESENTE.

TENEMOS EL AGRADO DE DIRIGIRNOS A UD. EN NOMBRE DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DEL APA, A FIN DE SOLICITAR EL RESULTADO DE LA AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2013,2014 Y 2015, SOLICITADO EN FECHA 22/01/2016 CON MESA DE ENTRADA 28/01/2016, FIJANDO ORDEN DE TRABAJO Nº 29/16 EN FECHA 15/07/2016

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHAMOS LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLO CON ESTIMA.

ATENTAMENTE,

Mónica Coronel
SECRETARIA H.J.M
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



Janiel Fernandez
PRESIDENTE H.J.M

Janiel Fernandez
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE CGR N° 010799 *6910*
CANTIDAD DE FOJAS: 11 uno
ASUNCION: 25 MAYO 2018

23 (Vermirres)

San Carlos del Apa 11 de mayo 2018

Señor:

Abogado José Enrique García contralor general

Contraloría General de la Republica

Asunción – Paraguay

PRESENTE

Los señores concejales firmantes abajo del Distrito de San Carlos del Apa Dpto. de Concepción tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de expresarle nuestra intención de solicitar el acompañamiento de la institución a su cargo a fin de realizar una auditoría de la Gestión de la Administración Municipal de nuestro distrito en relación a los recursos públicos manejado por la institución, con el afán de buscar la transparencia y eficiencia administrativa.

Teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 3.966 | 10 ORGANICA MUNICIPAL. Capítulo 1 Art.20 Gobierno Municipal: El Gobierno Municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo de control y deliberantes. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad

En vista de que la Junta Municipal no cuenta con un asesor por falta de recurso, y que no contamos entre los miembros técnicos contables y peritos en asuntos administrativos. Y que la EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL DEL AÑO 2017 presentada a la Junta Municipal el 28 de marzo en año en curso presenta irregularidades en la EJECUCION DE OBRAS

Según consta en el acta Nº105 el pedido de Junta Municipal venció el 01 de mayo y el Ejecutivo Municipal presento el 04 de mayo (acta Nº 106) sin un pedido de prórroga lo cual utilizaron como argumento para aprobar de manera ficta la EJECUCION PRESUPUESTARIA del EJERCICIO FISCAL 2017 por que el tiempo que nos dieron para estudiar fue excesivamente corto ya que presentaron el 04 de mayo y nos pidieron devolver el 06 de mayo

Es en ese sentido que solicitamos una auditoría que fuera pedido del Pdte. De la Comisión Hacienda y Presupuesto el Concejal Julián Fernández Pucheta conforme consta en el acta Nº108 Y que fuera aprobado por mayoría de los Concejales abajo firmantes.

Hemos elevado una Resolución Nº29 al Ejecutivo Municipal la fecha de 09 Mayo del corriente que consiste en el rechazo de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio fiscal del año 2017 y que anexamos a la nota

Este pedido de auditoria in situ obedece a nuestro afán de transparencia de gestión municipal y de esa manera deslindar cualquier responsabilidad que pudiera recaer sobre los señores Concejales firmantes abajo.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.


Secretaria


1.709.010
Daniel Fernández

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE ENTRADA
010800
EXPEDIENTE CGR N°: HORA: **0910**
CANTIDAD DE FOJAS: **2601**
ASUNCIÓN: **25 MAYO 2018**
ENCARGADO/A: **///**

6200 224 *[Signature]*

24/12/2018

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA. -----

SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO: -----

DANIEL FERNÁNDEZ PUCHETA, con C.I.C. 1.709.070, por derecho propio, con domicilio en la localidad de San Carlos del Apa, constituyendo domicilio procesal en Montevideo 278 casi Palma, Edif. Astral, segundo piso, oficina 203, de la ciudad de Asunción, respetuosamente digo:-----

Que, por el presente escrito vengo a formular denuncia sobre los siguientes hechos, que paso a detallar seguidamente.-----

Antecedentes. Que, fui electo Concejal Municipal del municipio de San Carlos del Apa para el periodo 2015/2020. Que, actualmente soy el Pdte. de dicho cuerpo colegiado y en el ejercicio del cargo he tenido conocimiento de la comisión de numerosas irregularidades que constituirían graves hechos punibles en contra del erario municipal, cuya investigación y esclarecimiento le solicito. -----

En efecto, la Junta Municipal de la localidad de San Carlos del Apa, en uso de sus atribuciones legales, rechazó la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017, por medio de la RESOLUCIÓN No. 29/2018, del 7 de mayo de 2018 -POR LA CUAL SE RECHAZA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA DEL EJERCICIO 2017- (cuya copia autenticada se adjunta a esta presentación). -----

La nota remitida por el Intendente Municipal Sr. Higinio Sebastián Fernández Riquelme solicitando el estudio y consideración de la mencionada ejecución presupuestaria, como es una regla en sus presentaciones, no iba acompañada de los documentos respaldatorios de las erogaciones realizadas. En vista de esa situación, se requirió al Intendente municipal la presentación de los documentos en el plazo de 15 días (cuyo término era el 01 de mayo del corriente año), sin obtener respuesta favorable. El día 05 de mayo, del mismo año, a las 14:40 hs., el Intendente Municipal hizo llegar una nota a la secretaria de la Junta Municipal indicando que ponía a disposición los documentos, para

Daniel Fernandez

Daniel Fernandez
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa



Certifico que el presente documento es fiel copia del

Original

Marcel

Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

su estudio, a sabiendas de que no podrían ser estudiados a cabalidad ya que el 07 de mayo vencía el plazo de ley para rechazar o aprobar la ejecución presupuestaria. En respuesta, y como lo manda la ley Orgánica Municipal, la Junta Municipal, con el voto unánime de sus miembros, rechazó la ejecución presupuestaria de dicho ejercicio (2017). En ocasión de la exhibición de los documentos, ya pudimos notar ciertas incongruencias -que podrán ser comprobadas con la documentación que se encuentra en poder del Intendente Municipal- entre los documentos respaldatorios de los gastos supuestamente efectuados y la existencia real de las obras realizadas por la Intendencia Municipal. Por ejemplo, se gastaron -supuestamente- más de 700.000.000 (SETECIENTOS MILLONES DE GUARANÍES) en ejecución de mantenimiento de caminos que no existen. Además figuran supuestas obras en escuelas con fondos de FONACIDE por más de 300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES), sin que pueda verse en ellas obra alguna. También hay extraños gastos en concepto de Fiscalización de obras por más de 200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES DE GUARANÍES). No se abonan salarios de funcionarios (que tienen varios meses de atraso) ni la dieta de los concejales municipales (cuyo último cobro fue realizado en el mes de marzo de 2018, del importe correspondiente a diciembre de 2017). -----

Por otro lado, es de destacar que el informe del primer cuatrimestre del año 2018 tampoco fue acompañado de la documentación de respaldo, notándose en ella la existencia de gastos por un valor mayor de 900.000.000 (NOVECIENTOS MILLONES DE GUARANÍES) sin que la Junta Municipal tenga acceso al destino de esos fondos, por no contar con los documentos respaldatorios.-----

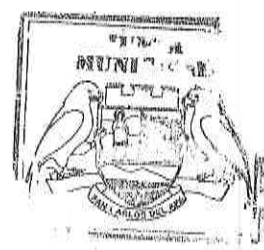
Otra cuestión que requiere ser aclarada es la supuesta existencia en caja de la suma de Gs. 3.928.707.008 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHO GUARANÍES), que no condice con la precariedad con que se desenvuelve el municipio. -----

Renuncia. Probablemente estas irregularidades hayan llevado a la DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Municipio de San Carlos del Apa a presentar su renuncia al cargo, conforme la copia que hiciera llegar a la Secretaría de la Junta Municipal (cuya copia autenticada

Daniel Fernandez
Presidente - Junta Municipal
Municipalidad de San Carlos del Apa

Certifico que el presente documento es fiel copia del Original

Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

26/06/2018

se adjunta a esta presentación), sumado a estos motivos, la exfuncionaria agrega que las firmas estampadas en los documentos manejados por un funcionario extraño a la dirección a su cargo –y que deben llevar su firma, no le pertenecen-, lo que indicaría la existencia de hechos punibles graves. -----

Denuncia ante la Fiscalía General del Estado. La denuncia la realizamos ante la Fiscalía General del Estado debido a la necesidad de contar con especialistas en delitos económicos en la investigación de la causa –por la complejidad de la misma-, con los que no se cuenta en las unidades fiscales del interior.-----

SOLICITO, en base a lo expuesto inicie la investigación correspondiente del hecho denunciado y acusar en su debido momento solicitando a los jueces intervinientes la sanción penal.-----

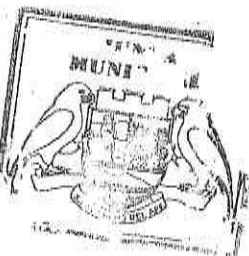
SERÁ JUSTICIA.-----

Sernando
DANIEL FERNÁNDEZ PUCHETA
C.I.C. 1.709.070

Daniel Fernandez
residente - Junta Municipa
localidad de San Carlos del Apo

Certifico que el presente documento es fiel copia del Original

Mónica
Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Nº de Entrada: *7213*
Fecha: *14-06-2018*
Hora: *8:00*
Trámite: *no cuantioso*
Reclamo: *documentos*
Nº de Expediente:

[Signature]
Sonia Samaniego
Ministerio Público
Asistente

27 (veintisiete)



Ministerio Público

ACTA DE DENUNCIA

En la ciudad de Asunción, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo las catorce y cincuenta horas, comparece ante la Oficina de Denuncias Penales del Ministerio Público (Sede 1) el señor DANIEL FERNANDEZ PUCHETA, con C.I. N° 1.709.070, domiciliado en el barrio María Auxiliadora del Distrito de San Carlos del Apa del Departamento de Concepción, con celular 0984-550641, a los efectos de formular una denuncia en base a los hechos que pasa a relatar: "Quiero manifestar que soy Presidente de la Junta Municipal del Distrito de San Carlos del Apa, del Departamento de Concepción, y la Junta Municipal rechazó por unanimidad la ejecución presupuestaria del año 2017 presentado por el intendente municipal HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME, por graves inconsistencias como por ejemplo que se gastaron más de Gs. 700.000.000 en mantenimientos de caminos que no existen, obras en escuelas con fondos de FONACIDES por más de Gs. 300.000.000 sin que pueda verse en ellas obras algunas, gastos en fiscalización de obras por más de Gs. 200.000.000, y lo más grave es la supuesta existencia en caja de Gs. 3.928.707.008. Asimismo, agregó en este acto copias autenticadas de resoluciones de la Junta Municipal con 04 fojas. También quiero agregar que tienen conocimiento de lo denunciado los otros ocho concejales municipales del Distrito de San Carlos del Apa. Sin tener nada más que agregar, se da por terminada el presente acta, firmando los intervinientes, previa lectura y ratificación de su contenido.-

Daniel Fernández Pucheta

Daniel Fernández Pucheta

Carlos Ferreira
Abg. Carlos Ferreira
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Certifico que el presente documento es Fiel copia del Original

Mónica Coronel

Mónica Coronel
Secretaria H.J.M.



30/

- 28 - (Vicini y Cato)

REPUBLICA DEL PARAGUAY



MINISTERIO DEL INTERIOR

ENTRADA M.I. N°: 1017/2018 – 13/11/18 y N°: 87/19 – 10/01/19.-

VICEMINISTERIO N°: 53/2019 – 16/01/19.-

DIRECCIONES N°: DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES N°: 220/18 Y N°: 10/19.-

OBJETO: SOLICITUD DE INTERVENCION

PROCEDENCIA: CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA - DPTO. CONCEPCION.-

RECURRENTE: JUNTA MUNICIPAL.-

CONTENIDO: POR NOTAS DE FECHA 30/10/18, REMITIDA AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA; Y NOTA N°: 61 DE FECHA 04/12/18, REMITIDA AL SR. MINISTRO DEL INTERIOR, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA, COMUNICA Y REMITE EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE REFERENCIA RESUELTO POR LA JUNTA MUNICIPAL, FUNDADO EN LAS CAUSALES MENCIONADAS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 165 DE LA CONSTITUCION NACIONAL; LEY 317/94 QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; LEY 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL.-

OBSERVACION:
.....
.....

30

29. JUNIO Y WUGVE
Paraguay
de la gente



Tetã Rekuái
MOTENONDEHA
Ministerio del
INTERIOR

■ **TETÃ REKUÁI**
■ **GOBIERNO NACIONAL**

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

REF.: 1).- EXPTE M.I. N°: 1017/18 DE FECHA 13/11/18; NOTA PR/GC/C/2018/3368- POR LA QUE DERIVA AL MINISTERIO DEL INTERIOR EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL APA, REMITIDA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
2).- EXPTE M.I. N°: 87/19 DE FECHA 10/01/19, FECHADA EL 04/12/18, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA – DPTO. DE CONCEPCION S/ PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.-

NOTA MI/VMAP N°: 68 /19.-

Asunción, 24 de enero de 2019.-

Señor Ministro:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a **Vuestra Excelencia** y por su intermedio a donde corresponda en relación a las Notas PR/GC/C/2018/3368, de la Presidencia de la República, con Entrada en el **M.I. N°: 1017/18** de fecha 13/11/18, por la cual remite al Ministerio del Interior la Solicitud de Intervención del Municipio de San Carlos del Apa, presentada por la Junta Municipal a instancias de la Presidencia de la Rca.; y Nota con Entrada en el **M.I. N°: 87/19** de fecha 10/01/19, derivada al **Viceministerio de Asuntos Políticos** con Mesa de Entrada No.: 53/19, de fecha 16/01/19, con entrada en ésta Dirección General N°: 10/19, en la que consta que por Nota N°: 61 de fecha 04/12/18, la Junta Municipal de referencia se dirige al Señor Ministro del Interior a los efectos de comunicar y remitir lo resuelto por la Junta Municipal en el sentido de **SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA**, conforme al Art. 165 de la Constitución Nacional; la **Ley 317/94** y la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, por los motivos y fundamentos expresados en documentos adjunto.

Al respecto, conforme al contenido del expediente, se hace constar que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de referencia, que señale, indique o se presente como fundamento de la solicitud señalada. Asimismo atento a la Solicitud de Intervención presentada por la Junta Municipal, juntamente con los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94; Ley N°: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades; la Resolución N°: 116/12 del Ministerio del Interior*, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, el parecer emitido por la Dirección General de Municipalidades conforme a la Nota MI/VAP/DGM N°: 05/19, agregada, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos, conforme lo dispone el Art. 3° de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención del Municipio de **SAN CARLOS DEL APA – DPTO. DE CONCEPCION**, a cargo del Intendente Municipal SR. HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, todo conforme a derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente.


Abg. Juan Francisco Villalba Ydoyaga
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

A su excelencia
Juan Ernesto Villamayor, Ministro
Ministerio del Interior
Asunción, Paraguay

30

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA PRIVADA DEL
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DE: Ministerio Asuntos Políticos
 EN FECHA: 28.01.19 HORA: 8:10
 RECIBIDO POR: Miguel Valls

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLANIF. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	
OTROS: <u>Dictamen</u>	
FECHA: <u>29.01.19</u>	
FIRMA	



JOSE RAMON BOGADO
 Director General de Secretaría Privada

DOCUMENTO INGRESADO EN LA ASESORIA JURÍDICA

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR 29/01/19 DE DOS MIL

SIENDO 08:45 HORAS

CON FIRMA DE José Bogado CONSTE





VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

REF.: 1).- EXPTE M.I. N°: 1017/18 DE FECHA 13/11/18; NOTA PR/GC/C/2018/3368- POR LA QUE DERIVA AL MINISTERIO DEL INTERIOR EL PEDIDO DE INTERVENCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEL APA, REMITIDA A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
2).- EXPTE M.I. N°: 87/19 DE FECHA 10/01/19, FECHADA EL 04/12/18, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DEL APA - DPTO. DE CONCEPCION S/ PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD.-

NOTA MI/VAP/DGM N°: 05/19.-

Asunción, 22 de enero de 2019.-

Señor

Abg. JUAN FRANCISCO VILLALBA I. – Viceministro
Viceministerio de Asuntos Políticos – M. I.

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Viceministro y por su intermedio a donde corresponda en relación a las Notas PR/GC/C/2018/3368, de la Presidencia de la República, con Entrada en el **M.I. N°: 1017/18** de fecha 13/11/18, por la cual remite al Ministerio del Interior la Solicitud de Intervención del Municipio de San Carlos del Apa, presentada por la Junta Municipal a instancias de la Presidencia de la Rca.; y Nota con Entrada en el **M.I. N°: 87/19** de fecha 10/01/19, derivada al Viceministerio de Asuntos Políticos con Mesa de Entrada No.: 53/19, de fecha 16/01/19, con entrada en ésta Dirección General N°: 10/19, en la que consta que por Nota N°: 61 de fecha 04/12/18, la Junta Municipal de referencia se dirige al Señor Ministro del Interior a los efectos de comunicar y remitir lo resuelto por la Junta Municipal en el sentido de **SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA - DPTO. DE CONCEPCION**, de conformidad a lo que prescribe el Art. 165 de la Constitución Nacional; la **Ley 317/94** y la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, por los motivos y fundamentos expresados en documentos adjunto.

Que antes de hacer referencia a la solicitud presentada y documentos agregados en autos, esta representación informa, que el Ministerio del Interior no cuenta con facultades Constitucionales, Legales ni Reglamentarias, en el sentido de emitir juicios de valor sobre el fondo de la cuestión en relación a la presentación realizada, siendo dicha atribución de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, conforme al Art. 165 de la Constitución Nacional; la Ley 317/94 y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Asimismo los recurrentes han agregado fotocopias simples y autenticadas de documentos como fundamento de los hechos denunciados como causales para la aprobación de la Solicitud de Intervención del Municipio, los cuales, se mencionan a continuación:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

1).- Una carpeta archivadora, conteniendo las Notas de solicitud de intervención; Resolución JM N°: 42 de fecha 30/10/2018; fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los recurrentes; Acuerdo y Sentencia N°: trece, del Tribunal Electoral y de lo Contencioso Adm. de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay; fotocopia del Acta N°: 124/2018, acompañada de fotocopia de documentos, total 32 fojas agregadas a estos autos.-

Asimismo se hace constar que no se ha agregado a éste expediente el Dictamen de la Contraloría General de la República en relación a la Municipalidad de SAN CARLOS DEL APA.-

REQUERIMIENTO PRESENTADO:

La Junta Municipal, conforme a los hechos mencionados, remite el pedido de Intervención de la Intendencia Municipal de SAN CARLOS DEL APA, a cargo de la Intendente Municipal SR. HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME, de conformidad a las disposiciones legales mencionadas, señalada en la nota presentada y documentos agregados.-

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades ...///...
VAP / Ministerio del Interior



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

ESTUDIO E INFORME DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO – Resolución M.I. N°: 116/2012:

La Junta Municipal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°: 116/2012 del Ministerio del Interior, conforme a los documentos agregados mencionados a continuación:

Al respecto conforme a lo obrante a Fs. 07 al 08 del Expte. Administrativo, la Junta Municipal ha agregado Resoluciones del Tribunal Electoral por la cual se comprueba la Legitimación activa y pasiva respectivamente.-

Asimismo se ha agregado a Fs. 09 al 15 de autos, la fotocopia autenticada de Cedula de Identidad de los recurrentes Concejales Municipales que aprobaron solicitar la Intervención en autos.-

De la misma forma, atento al documento agregado (Acta de Sesión y Resolución) la Junta Municipal conforme a las disposiciones legales, ha aprobado solicitar al Ministerio del Interior la Intervención de la Municipalidad de referencia, conforme a lo obrante a Fs. 17 al 19 de autos.-

Que la Junta Municipal requirente ha enunciado en la Nota y la Resolución JM N°: 42/2018 Y Acta de Sesión agregada, como causales de Solicitud de Intervención, **los hechos enumerados en la misma, acompañados de los documentos relacionados.-**

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Nacional en relación a la Intervención de Municipios en su Art. 165 establece que: **DE LA INTERVENCION**

“Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. *a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;*
2. *por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y*
3. *por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ...*

El Art. 167 en relación al Municipio establece: **DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

“El gobierno de las municipalidades estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente.”

El Art. 185, en relación a las sesiones, quórum y mayorías aplicables establece: **DE LAS SESIONES CONJUNTAS:**

“Las Cámaras sesionarán conjuntamente en los casos previstos en ésta Constitución en el Reglamento del Congreso, donde se establecerán las formalidades necesarias.

El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara. Salvo los casos que esta Constitución establece mayorías calificadas, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.

Las disposiciones previstas en este Artículo se aplicarán también a las sesiones de ambas cámaras reunidas en Congreso.

El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por ésta Constitución.”

Que la Ley 317/94, “QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES”, en relación a: **DE LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y DE LAS CAUSAS DE LAS INTERVENCIONES, establece:**

Artículo 2°: **DE LOS CASOS DE INTERVENCION**

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos;

1. *A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros;*
 - a) *En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y,*

ABG. AMANCIO RIVAS FRETES
Director Gral. de Municipalidades ...///...
VAP / Ministerio del Interior



VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCION GENERAL DE MUNICIPALIDADES

...///...

- b) *Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.*
- 2. *Por desintegración de la Junta Departamental o Municipal que imposibilite su funcionamiento, y a solicitud del Gobernador, del Intendente Municipal o de dos o más miembros de la Junta Departamental o Municipal. Se considerará desintegrada la Junta correspondiente cuando no haya logrado quórum legal necesario en seis sesiones ordinarias sucesivas o cuando por renuncia de sus miembros y habiendo asumido los suplentes, éstos no fueren suficientes para completar el quórum legal.*
- 3. *Por los hechos señalados en el apartado 1) que fueren detectados directamente por la Contraloría General de la República, con dictamen y a solicitud de ésta.*

Asimismo la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en su Artículo 11 en relación a Intervención de Municipalidades establece:

"De conformidad al Art. 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

- 1 a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
- 2 por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y,
- 3 por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ..."

El Artículo 46 del mismo Cuerpo Legal en relación al Quórum y Mayorías establece:

"Salvo en los casos en que la Ley exija mayoría determinada, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En las votaciones, el Presidente votará como un miembro más de la Junta Municipal. Si el resultado de la votación fuere un empate, se reabrirá la discusión y si en la segunda votación persistiere el empate, decidirá el Presidente.

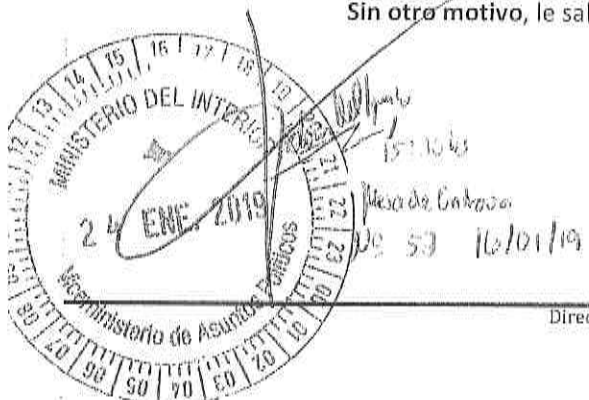
De conformidad al Artículo 185 de la Constitución Nacional, el quórum legal se formará con la mitad más uno del total de la Junta. Se entenderá por "simple mayoría" la mitad más uno de los miembros presentes; por "mayoría de dos tercios", las dos terceras partes de los miembros presentes; por "mayoría absoluta" el quórum legal, y por "mayoría absoluta de dos tercios", las dos terceras partes del total de miembros."

Que conforme al contenido del expediente, se hace constar que no se encuentra agregada Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al Municipio de referencia, que señale, indique o se presente como fundamento de la solicitud señalada. Asimismo atento a la Solicitud de Intervención señalada, los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el Art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 *Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales*; Ley Nº: 3.966/10 *Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades*; la Resolución Nº: 116/12 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales, disposiciones estas de aplicación en las que constan los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa, sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, ésta representación sugiere se imprima los trámites procesales administrativos a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 317/94, "Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención del Municipio de SAN CARLOS DE APA – DPTO. DE CONCEPCIÓN, a cargo del Intendente Municipal SR. HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, todo conforme a estricto derecho.-

Sin otro motivo, le saludo atentamente



Abg. Amancio Rivas Fretes
Director General de Municipalidades
VAP/Ministerio del Interior





REF: PROVEIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA PRIVADA POR LA CUAL REMITE LA NOTA MI/VMAP N° 67 S/ SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DEL APA.

DICTAMEN D.G.A.J. N° 426 /2019

Asunción, 05 de febrero de 2019.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Con relación al expediente de referencia, cumpla en informar que por providencia de la Dirección General de Secretaría Privada del 29/01/19, se remitió la nota MI/VMAP N° 67/19 relacionado con la solicitud de intervención de la Municipalidad de San Carlos del Apa, realizado por la Intendencia Municipal de la mencionada Municipalidad, y las Notas de contestación, descargo y rechazo de pedido del pedido de intervención presentado por la Junta Municipal de la mencionada Municipalidad, para su dictamen de rigor.

ANTECEDENTES:

La nota señalada precedentemente, hace alusión a la nota PR/GC/C/2018/3368 con mesa de entrada N° 1017/18, por la cual se remite la solicitud de intervención del Municipio de San Carlos del Apa, presentada por la Junta Municipal y la nota con mesa de entrada N° 87/19 relacionada con la nota 61 de Junta Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

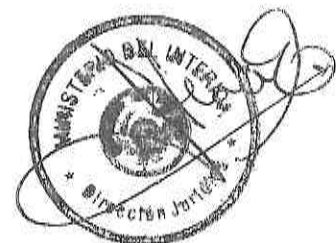
En tal sentido, por Nota MI/VAP/DGM N° 05/19 del 22 de enero de 2019, Dirección General de Municipalidades, se expide sobre la solicitud de Intervención de la Junta Municipalidad de la Municipalidad de San Carlos del Apa, expresando cuanto sigue: "Que conforme al contenido el expediente, se hace constar que no se encuentra agregado Dictamen de la Contraloría General de la República en relación al municipio de referencia, que señale, indique o se presente como fundamento de la solicitud señalada. Asimismo atento a la solicitud de intervención señalada, los documentos agregados; las disposiciones contenidas en el art. 165 de la C.N.; Ley 317/94 que reglamenta la intervención a los Gobiernos Municipales; Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal art. 11, intervención de Municipalidades; la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior Municipalidades y concordantes administrativas legales, disposiciones estas de aplicación en las que consta los procedimientos específicos que rigen la intervención de dichas instituciones, juntamente con el análisis de constancias de ésta causa administrativa sin emitir juicio de valor sobre el fondo de la cuestión, (en el sentido de afirmar la correspondencia o no de la Intervención del Municipio) la que se constituye como competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, esta representación sugiere e imprima los trámites procesales administrativos a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 17/90 " Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales" y disposiciones legales de fondo y forma en relación a la presente Solicitud de Intervención del Municipio de SAN CARLOS DEL APA – DPTO. DE CONCEPCIÓN, a cargo del Intendente Municipal SR. HIGINIO SEBASTIAN FERNANDEZ RIQUELME, previos trámites administrativos institucionales, salvo mejor parecer, todo conforme a stricto derecho".

En tal sentido, los recurrentes han presentado las siguientes documentaciones que forman parte del presente expediente y son detallados a continuación:

1.- Nota de la Junta Municipal por la cual se remite la Resolución, de fecha 30/10/2018, mediante la cual se resuelve solicitar al Poder Ejecutivo la intervención del Municipio de San Carlos del Apa. (Fs. 01 al 03).

2.- Nota PR/GC/C/2018/3368. Del 12/11/2018(Fs. 04).

3.- Nota N° 61 de la Junta Municipal de San Carlos del Apa. (Fs. 05).





MARCO LEGAL:

En cuanto al marco legal que rige la materia, corresponde señalar la normativa aplicable al caso que nos ocupa.

En tal sentido, resulta procedente señalar que la Ley 317/94 "Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales; en concordancia con lo establecido en la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades; y la Resolución N° 116/12 del Ministerio del Interior, son aplicables al caso que nos ocupa.

CONCLUSION:

Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por la Junta Municipal de la ciudad de San Carlos del Apa, vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de S.E. el Señor Ministro.


Abg. Ledí Mario Vera
Asesor Jurídico

Asunción, 05 de febrero de 2.018.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA PRIVADA:

Conforme al dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión del Asesor preopinante, en el sentido y a los efectos señalados precedentemente, por tanto se remite el presente expediente a esa dependencia ministerial, a sus efectos.


Abg. Marcelo Guillen
Asesorado de Despacho
de la D.G.A.T.

RECIBIDO EN LA SECRETARIA PRIVADA DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
DE: *Sección Asesoría Jurídica*
EN FECHA: *05.02.18* HORA: *15:30*
RECIBIDO POR: *Figueroa Udeh*

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA PRIVADA MINISTRO	
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURÍDICA	DIRECCIÓN GRAL. DEL SISTEMA 911
SECRETARÍA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECCIÓN GRAL. DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GRAL. DE PLAN. ESTRATÉGICA	DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y F.	DIRECCIÓN GRAL. DE GOB. DEMOCRÁTICA
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y COMUNIC.	

OTROS: *Proyecto de*



Recibido en Dirección